

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, siete de julio de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0974
SOLICITANTE	BANCO FINANADINA S.A. BIC
GARANTE	CÉSAR AUGUSTO ÁVILA OSPINA
PETICION	APRHENSIÓN Y ENTREGA
RADICADO	170014003007-2023-00424-00

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Linda Loreinys Pérez Martínez, para que obre en representación de la entidad demandante en estas diligencias de aprehensión y entrega de vehículo y conforme al poder conferido.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 1673 del 2013 en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se dispone comisionar a la Inspección de Tránsito de esta ciudad, para la aprehensión y entrega a la entidad demandante, BANCO FINANADINA S.A. BIC, a través de su apoderada quien tiene facultad para recibir el vehículo automotor de placas IJZ 955 de propiedad del señor CESAR AUGUSTO AVILA OSPINA, el cual circula en esta ciudad o en todo el territorio nacional.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>099</u> Del <u>10 DE JULIO DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria
--